

SANTIAGO, 25-09-2001

HOY SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. N° 3669 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.702 de 01.12.2000, sobre presupuesto para 2001; la Resolución N°607 de 1996 y N°423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos, cuenta con un Centro de Contactos, el cual requiere la conexión directa a la red pública telefónica para una mejor atención a los contribuyentes y para la no congestión de la central telefónica del la Dirección Nacional del Servicio.

2°) Que, para lo anterior se requiere de tres enlaces bidireccionales E1 ISDN conectados al equipamiento del Centro de Contactos.

3°) Que, el Servicio de Impuestos Internos mantiene el contrato N°610 por los servicios de telefonía local con la empresa GTD Telesat S.A.

4°) Que, se solicitó cotización por los enlaces requeridos cuyo valor anual es de UF 396.- (Trescientas noventa y seis Unidades de Fomento) más IVA, además del costo correspondiente al tráfico telefónico que se realice por estos enlaces.

RESUELVO:

I. APRUEBASE el Contrato N°797 de fecha 12 de Abril de 2001, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y GTD Telesat S.A., que a la letra expresa:

**CONTRATO DE SERVICIO TELEFÓNICO
N° 797**

En Santiago, a doce días del mes Abril de 2001, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, representada, según se acreditará, por Don Edison Díaz Araya, Cédula de Identidad N°8.237.978-9, ambos domiciliados en Teatinos 120, Piso 2 Of. 200, comuna de Santiago, en adelante EL SERVICIO, por una parte, y por la otra GTD

PRIMERA : El servicio público telefónico se prestará a través de 90 líneas/circuitos digitales (03 enlace E1/ISDN), que se identifica por el número: 395-1115, en el domicilio ubicado en Teatinos N°120, de la Comuna de Santiago, señalado en este acto por el SERVICIO, los que podrán operar en la modalidad de entrada y/o salida, para comunicaciones telefónicas locales en la zona primaria de la Región Metropolitana. El servicio público telefónico comprende, además, a elección del SERVICIO, las prestaciones que se indican a continuación:

PRESTACIONES	SI	NO
Habilitación de acceso al servicio telefónico de larga distancia nacional	X	
Habilitación de acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional		X
Habilitación de Acceso a comunicaciones hacia equipos telefónicos móviles	X	
Habilitación de Accesos a servicios complementarios		X
Habilitación de Accesos a otros servicios públicos del mismo tipo		X

TELESAT prestará, además, a solicitud expresa del SERVICIO, en las condiciones que para estos efectos defina la primera, prestaciones tales como: conexión telefónica; suspensión transitoria del servicio; no publicación ni información del número abonado (NPNI); servicios asistencia de operadoras en niveles de servicios especiales del servicio telefónico local; visitas de diagnóstico; traslado de la línea telefónica; cambio de número de abonado; y otras prestaciones propias del servicio telefónico local tales como: informe de saldos y detalle de llamadas; contratación, modificación y suspensión de servicios complementarios; activación o desactivación voluntaria a comunicaciones al servicio telefónico de larga distancia, nacional o internacional; hacia equipos telefónicos móviles; servicios complementarios u otros servicios públicos del mismo tipo, etcétera.

SEGUNDA : Los precios o tarifas, por los servicios prestados, a través de la habilitación del servicio público telefónico local, serán los que se expresan en anexo aparte, que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Los precios y tarifas por los servicios telefónicos móviles complementarios y otros servicios públicos del mismo tipo, en los términos solicitados por el SERVICIO, serán los que cobren por estas prestaciones los proveedores de dichos servicios.

TERCERA : El SERVICIO, en cualquier tiempo y mediante simple comunicación escrita, podrá suspender o renovar todo o cualquiera de las prestaciones siguientes: no publicar ni informar (NPNI); servicio de asistencia de operadoras en niveles de servicios especiales del servicio telefónico local; informe de saldos y detalle de llamadas; contratación; modificación y suspensión de servicios complementarios; activación o desactivación voluntaria a comunicaciones al servicio de larga distancia, nacional o internacional; hacia equipos telefónicos móviles; servicios complementarios u otros servicios públicos del mismo tipo, etcétera. La suspensión o renovación será a expensas del SERVICIO y regirá a contar del día hábil siguiente a aquel en que la respectiva comunicación escrita haya sido entregada a alguna agencia, oficina o sucursal de TELESAT.

CUARTA : El pago del servicio será mensual, en la oportunidad que se indica en el documento denominado Cuenta Única Telefónica, en la que se especificarán los cargos por los conceptos a que se refiere el artículo 51, cuando corresponda, del Reglamento del Servicio Público Telefónico que se menciona en la cláusula décima del presente contrato. El SERVICIO es responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de dicho Reglamento,

escrita entregada en cualquier Agencia, Oficina o Sucursal de TELESAT. En este caso, TELESAT pondrá término al suministro del servicio dentro del plazo de 10 días a contar del requerimiento efectuado por el SERVICIO, en la forma señalada.

SEXTA : La prestación del servicio público telefónico local queda sujeto a los precios o tarifas vigentes, que se indican en el anexo adjunto, las que se consideran incorporadas a este contrato y aceptadas por el SERVICIO. TELESAT podrá variar todos o algunos de estos precios o tarifas lo que será informado oportunamente, al SERVICIO y entrarán en vigencia a partir del primero del mes siguiente a su información.

SEPTIMA : Para todos los efectos del presente contrato el SERVICIO declara conocer y aceptar el Reglamento del Servicio Público Telefónico aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N°425 del 27 de Diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial del 9 de Agosto de 1997.

OCTAVA : Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos del presente contrato de suministro de servicio público telefónico.

NOVENA : El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder del SERVICIO y el otro en poder de TELESAT.

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – LUIS MUÑOZ RUPEREZ – GTD TELESAT S.A.

ANEXO N°1
CONTRATO N°797

1. TARIFAS

Cargo Fijo Mensual : U.F. 33 más I.V.A.

SERVICIO LOCAL MEDIDO (SLM por Segundo)

Horario Normal : \$ 0.3296 IVA Incluido

Horario Reducido : \$ 0.0549 IVA Incluido

OPERADORA E INFORMACIONES

Cargo de Asistencia Operadora e Información : \$ 97 más S.L.M., IVA Incluido
(103 Informaciones Locales)

Dirección de Facturación : Teatinos 120 Of. 200

2. HORARIOS

Horario Normal : Lunes a Viernes : 09:00 a 19:59 Hrs.
Sábado : 09:00 a 13:59 Hrs.

Horario Reducido : Lunes a Viernes : 20:00 a 23:59 Hrs.
: 00:00 a 08:59 Hrs.
Sábado : 00:00 a 08:59 Hrs.
: 14:00 a 23:59 Hrs.

Domingos y Festivos : Todo el Día.

II. AUTORIZASE al Departamento de Finanzas para pagar a la Empresa **GTD TELESAT S.A.** el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO.) ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Departamento de Servicios
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned to the right of the text 'Saluda a Ud.'